



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCION ESCOLAR DE ALUMNOS/AS COLEGIO "SAN FRANCISCO DEL ALBA" - 2013

I.- Fundamentación

El Colegio San Francisco del Alba elaboró el presente reglamento de evaluación teniendo en vista los decretos exentos de evaluación, donde el alumno/a cobra un rol protagónico en el proceso de aprendizaje, lo que hace necesario realizar cambios en el enfoque evaluativo.

La Evaluación consiste en un proceso sistemático de recogida de datos, incorporado al sistema general de actuación educativa, que permite obtener información válida y fiable para formar juicios de valor acerca de una situación. Estos juicios, a su vez, se utilizarán en la toma de decisiones consecuente con el objeto de mejorar la actividad educativa.

Se desprende del concepto señalado que la evaluación es una práctica habitual y sistemática del profesor que le permite:

- a) Conocer el estado de avance que presenta cada alumno/a en relación a los aprendizajes esperados. Qué y cuánto han aprendido.
- b) Conocer el grado de adecuación de las estrategias de enseñanza.
- c) Identificar las necesidades educativas de los alumnos/as y tomar oportunamente medidas pedagógicas, para favorecer que todos logren los aprendizajes esperados.
- d) Permitir que los alumnos/as asuman la responsabilidad en el progreso de su proceso de aprendizaje.

Dentro del contexto de la evaluación actual, la fuerza e incidencia que adquiere la **Auto-Evaluación** y la **Evaluación Formativa o de Proceso** hace inminente su aplicación en todos los sectores de aprendizaje.

2. Objetivos

1.- Valorar la Evaluación Educacional como función formativa, asumiendo que está asociada con una educación de calidad.

2.- Comprender que en la construcción de los aprendizajes intervienen factores, tales como: el tiempo, los materiales, la evaluación, las metodologías, la familia, el ritmo de aprendizaje, el entorno en el que está inserto el alumno/a, lo que hace necesario situar a la evaluación como un proceso permanente.

3.- Orientar a los agentes que intervienen en el proceso, para que al aplicarlo se consideren las diferencias individuales y los ritmos de aprendizaje de los alumnos, de acuerdo al Proyecto Educativo del Colegio.

TITULO I DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1 El presente reglamento de evaluación del colegio se sustenta en los Decretos Supremos de Evaluación dados por el MINEDUC, facultándonos para elaborar y modificar en concordancia con el proyecto educativo y las necesidades de nuestros estudiantes.

Artículo 2 Los alumnos /as serán evaluados según régimen semestral en cada uno de los sectores y módulos del plan de estudios en disposición a los Decretos Exentos: 107 de 2003 (Modifica Decretos Supremos exentos de Educación N° 511 de 1997) de Educación Básica, N° 112 de 1999 de I y II año de Enseñanza Media, el N° 83 del 2001 de III y IV año de Enseñanza Media. Decreto exento 2169 que aprueba Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar para Educación Básica y Media de Adultos y Decreto N° 1000 exento aprueba Plan y Programas de Estudio para la Educación Media de Adultos.

Artículo 3 En el proceso de evaluación se deben considerar las siguientes dimensiones:

- a. Cognitiva: logro de los Objetivos Fundamentales y Contenidos Mínimos Obligatorios.
- b. Procedimental: desarrollo de diferentes tipos de habilidades y destrezas.
- c. Actitudinal: fomentar la positiva predisposición para enfrentar con éxito los diversos y desafiantes escenarios, basado en Objetivos Fundamentales Transversales, Proyecto Educativo Institucional y el plan formativo de valores comunales.

Artículo 4 En el proceso de matrícula, la Dirección del establecimiento entregará el Reglamento de Evaluación a todos padres y/o apoderados. Al inicio del año escolar se sociabilizará y analizará con los/as alumnos/as y miembros de la comunidad escolar.



Artículo 5 La información sobre el avance educacional de los alumnos/as será entregada a los padres y apoderados, a través de las siguientes modalidades:

- a. Informe Semestral.
- b. Informe Parcial de calificaciones, dos veces durante cada semestre.
- c. Certificado Anual de Estudio.
- d. Informe de Desarrollo Personal Anual.

TITULO II DEL REGIMEN DE ESTUDIO

Artículo 6 El régimen de estudio del Colegio San Francisco del Alba será semestral. Con las modalidades:

- ✓ Formación General y Diferenciada Humanístico – Científica.
- ✓ Formación General y Diferenciada Técnico Profesional: Electricidad - Atención de Párvulos – Administración - Servicios de Alimentación Colectiva.

Título III PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIONES Y CALIFICACIONES

Artículo 7 Todos los sectores de aprendizajes o módulos de 3° básico a IV medio realizarán una evaluación coeficiente 2 o Prueba de Nivel, antes de finalizar cada semestre. Para tales efectos, se especifica que:

- a.- Sólo se podrán realizar 2 pruebas coeficiente dos aquellos sectores o módulos que tengan a lo menos 6 horas de clases.
- b.- Los sectores de 1° y 2° básico no están obligadas a realizar una evaluación coeficiente dos.

Artículo 8 Desde 1° Básico a IV Medio la escala de notas será numérica: mínima 1.1 y la máxima 7.0

Artículo 9 La nota mínima 1.1 (uno, uno) deberá ser justificada en la hoja de vida del estudiante. Si se presentase en un mismo sector más de dos evaluaciones con nota 1;1 es deber del profesor/a de dicho sector citar al apoderado para informar de la situación. Si presentase más de dos evaluaciones 1,1 en diferentes sectores, es deber del profesor/a jefe citar al apoderado para informar de la situación de su alumno/a, en conformidad a lo que se estipula en las Normas de Convivencia del Colegio.

Artículo 10 Desde 1° a 6° Básico del 2013 el nivel de exigencia corresponderá a un 70%, lo que se incrementará en cada año electivo hasta el egreso de los alumnos/as. De 7° Básico a IV Medio 2013, el nivel de exigencia es un 60%.

Artículo 11 Las calificaciones del sector Religión corresponden a conceptos y no inciden en la promoción de los alumnos/as dada la vigencia del Decreto 924/83, sin embargo durante el año las calificaciones parciales y semestrales se expresarán en notas igual que los otros sectores de aprendizaje. La nota final, semestral y anual será en conceptos.

La Nota Final en el sector/ en Actas y Certificados.

6.0	a	7.0	MB	Muy Bueno
5.0	a	5.9	B	Bueno
4.0	a	4.9	S	Suficiente
1.1	a	3.9	I	Insuficiente

Artículo 12 Durante el año lectivo los alumnos/as obtendrán las siguientes calificaciones:

- a. Calificaciones Parciales: Corresponden a calificaciones que los estudiantes hayan logrado en el proceso de aprendizaje en cada uno de las asignaturas. Se expresarán con un decimal y el nivel de exigencia queda regulado en el artículo 10.
- b. Calificación Semestrales: Corresponden al promedio de las calificaciones parciales obtenidas en cada sector de aprendizaje. Queda expresado con un decimal sin aproximación.
- c. Calificaciones Finales de cada asignatura: Corresponde al promedio aritmético de las calificaciones semestral obtenidas en cada asignatura de aprendizaje. Se aproxima la centésima a la décima; si la centésima es inferior a 5 queda la décima que se tenía, si la centésima es igual o superior a 5, se aproxima a la décima siguiente.
- d. Promedio Final Anual: Corresponde a la sumatoria de los promedios finales anuales de todos las asignaturas y se aproxima a la décima superior.



Todas las evaluaciones asignadas a los alumnos/as deberán reflejar un análisis evaluativo coherente con los aprendizajes esperados, los énfasis planteados y que se están midiendo en sus logros, con la realidad del curso, los procedimientos y normas técnicas de evaluación.

Título IV DE LOS TIPOS DE EVALUACIONES

Artículo 13 De acuerdo al criterio de intencionalidad / función se realizarán evaluaciones:

a.- Diagnóstica: Se realiza al iniciarse cada una de las fases del aprendizaje, y tiene la finalidad de proporcionar información sobre los conocimientos previos de los y las alumnos/as, para determinar el nivel en que se deben desarrollar los nuevos aprendizajes. Sus propósitos centrales son ubicar al alumno/a en el punto adecuado al iniciar el proceso de enseñanza-aprendizaje y establecer las causas básicas de las deficiencias del aprendizaje.

b.- Formativa o de Proceso: Tiene una constante función de retroalimentación, recalando el carácter educativo y orientador propio de la evaluación. La evaluación formativa está basada en los principios de refuerzo, ejercicio y transferencia de los aprendizajes; cumpliendo los siguientes propósitos: Verificar el grado de dominio del aprendizaje y los aspectos específicos en que no se han logrado los aprendizajes.

c.- Acumulativa o Sumativa: Entrega evidencias acerca de la efectividad del proceso de enseñanza y de aprendizaje al finalizar una unidad de aprendizaje, semestre o año escolar. Cumple el propósito de asignar calificaciones a fin de informar sobre el desarrollo de los aprendizajes.

Título V DE LAS ESTRATEGIAS DE EVALUACIÓN:

La finalidad primordial de la evaluación está dirigida al mejoramiento del aprendizaje del estudiante y al énfasis de los procesos. Es por ello que el docente debe seleccionar las técnicas e instrumentos de evaluación que contribuyan a garantizar la construcción permanente del aprendizaje.

La evaluación desde la perspectiva cualitativa como de la cuantitativa, es un complemento. Sin embargo, dependiendo de qué queremos evaluar, se hace necesario enfatizar uno de los dos aspectos.

Evaluación Cualitativo	Evaluación Cuantitativo
<ul style="list-style-type: none"> ✓ Posee un carácter subjetivo. ✓ La expresión es descriptiva. ✓ Los datos son particulares a una situación. ✓ La toma de decisiones es inmediata. 	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Su carácter es objetivo. ✓ Los resultados se expresan en números. ✓ Los datos tienden a ser generalizables. ✓ La toma de decisiones es a largo plazo.

Los instrumentos evaluativos son el medio a través del cual se obtendrá la información para la toma de decisiones.

Algunos instrumentos que se utilizarán, entre otros son: lista de cotejos, escalas de apreciación, pautas de evaluación, proyectos y pruebas. La pruebas según su naturaleza se clasifica en: escritas, orales y prácticas, portafolio, proyectos, debates, simulaciones, demostraciones, realización de tareas, reportes, entrevista.

Artículo 14.- Los sectores de aprendizaje deberán realizar las evaluaciones de acuerdo a la siguiente tabla:

Horas de clases	2 hrs.	3 hrs.	4 hrs.	5 ó más
Instancias de Evaluación coef. 2	1	1	1	1
Instancias de Evaluación coef. 1 mínimas	2	3	4	5
Total notas mínimas por semestre	4	5	6	7
Total notas por semestre	6	7	8	9 ó 10

Artículo 15 Si en una instancia de evaluación el nivel de logro de los alumnos/as de un curso indica que existe más de un 30% de calificaciones inferiores a 4,0, UTP analizará junto al profesor de la asignatura y, previo al registro de la nota en el libro de clases los resultados obtenidos. Se considerarán entre otros los siguientes criterios: calendarización oportuna, contenidos tratados en clases, condiciones al momento de la aplicación.



Artículo 16 Se podrán aplicar hasta 3 evaluaciones (coeficiente 1) en un día, pudiendo ser dos de ellas, evaluaciones con nota directa al libro. Cuando corresponda una evaluación coef. 2 ó de nivel, no se podrá programar ninguna otra evaluación. Se exceptúan aquellas instancias de evaluación que correspondan a trabajos realizados en clases.

Artículo 17 Los alumnos deben conocer al menos con una semana de antelación la fecha de la aplicación y el contenido de los instrumentos de evaluación. Se exceptúan aquellas interrogaciones orales y/o escritas sin aviso previo. Los estudiantes deben conocer el puntaje de cada una de las preguntas y el puntaje total del instrumento evaluativo.

Artículo 18 Los profesores dispondrán de diez días hábiles para realizar la corrección de todo instrumento de evaluación aplicado a los alumnos/as, consignar la nota en el libro de clases, entregar la prueba a cada alumno y hacer la correspondiente retroalimentación.

Título VI EVALUACIONES ATRASADAS

Artículo 19 El alumno/a que se ausente a una evaluación parcial o global, cualquiera sea la asignatura de ésta, deberá justificar su inasistencia ante el profesor de la asignatura de aprendizaje respectivo vía certificado médico y acogerse al sistema de aplicación de pruebas atrasadas.

Con certificado:

- De primero a cuarto básico:
 1. El profesor jefe hará una calendarización de la(s) prueba(s) atrasada(s) y se informará a coordinación del ciclo.
 2. La(s) prueba(s) no se entregarán a los alumnos hasta que el curso completo haya rendido la prueba, inclusive el curso paralelo.
- De quinto básico a cuarto medio:
 1. El (los) profesor(s) de la asignatura(s) calendarizará(n) las pruebas de ausencia directamente con el estudiante cuando estas no excedan de dos. El nivel de exigencia será el mismo, no así la prueba o instancia de evaluación.
 2. Cuando las evaluaciones del alumno/a excedan de dos, UTP se encargará de calendarizarlas y coordinar con los profesores del sector la entrega de éstas en el tiempo estipulado.
 3. Si el día que rinde su prueba calendarizada no se presenta se registrará por la calendarización de pruebas atrasadas sin certificado o retiros de alumnos.
 4. Si el día de la prueba atrasada el profesor no asiste a clases y no se encuentra el instrumento en coordinación académica ésta se recalendarizará.

Sin certificado, suspendido o retirados:

- De primero a cuarto básico:
 1. A los alumnos ausentes se les tomará la prueba al día siguiente con el mismo nivel de exigencia.
- De quinto básico a cuarto medio:
 1. Se tomará la prueba el día que se reintegra a clases con un 70% de exigencia.
Todos los alumnos que deban rendir una evaluación y ten que retirarse del colegio por motivos personales, deberá realizarla antes de su retiro, de lo contrario se evaluará con un 70% de exigencia.

La UTP coordinará un procedimiento de aplicación de pruebas atrasadas alternativo, que contempla el registro por parte del profesor, de los alumnos ausentes a la instancia evaluativa. Se aplicarán las pruebas una vez a la semana a los alumnos que no la hayan rendido y que estén debidamente justificados.

Artículo 20 El alumno que estando presente en el colegio y no rinda una evaluación fijada, el profesor informará a inspectoría para que el alumno se presente y rinda su evaluación con un 80% de exigencia en ese instante, además de determinarse las sanciones contempladas en el reglamento de convivencia del colegio.

En el caso de educación física si el alumno no se encuentra con equipo deportivo deberá rendir su prueba con uniforme y se sancionará en conformidad a lo estipulado en el manual de convivencia.

Artículo 21 Todo alumno/a que no asista a una evaluación, pero justifica su inasistencia, el nivel de exigencia de ella será de un 60%. Pero si falta a su reprogramación el nivel de exigencia será de un 80% siempre y cuando no presente justificación con certificado médico.



Título VII EVALUACIONES DIFERENCIADAS Y EXIMICIONES

Artículo 22 De la Evaluación Diferenciada: esta modalidad de evaluación permite contar con procedimientos específicos que se aplicarán a todos los estudiantes que tengan impedimento para cursar en forma regular una asignatura de aprendizaje ya sea en forma temporal o permanente. Para optar a este tipo de evaluación los alumnos deben presentar informes y/o certificados de especialistas clínicos y/o pedagógicos al inicio del año escolar (30 de Marzo).

La Evaluación Diferenciada se aplicará desde 1° básico a IV Medio.

Artículo 23 Estos estudiantes serán evaluados a través de procedimientos, según las indicaciones específicas entregadas por él/la especialista y el profesor de la asignatura.

Artículo 24 Esta instancia no implica necesariamente que el estudiante al término del periodo escolar sea calificado con la nota mínima de aprobación, vale decir 4,0 o que no pueda llegar a obtener una calificación superior que eventualmente pueda llegar a 7,0, pues ello estará sujeto al esfuerzo y responsabilidad personal del estudiante, al apoyo y tratamientos internos y externos que su situación requiera.

Artículo 25 La presentación de la documentación por parte del apoderado para optar a evaluación diferenciada tiene como fecha tope el 30 de mayo del año en curso y debe ser entregada personalmente al Orientador del establecimiento.

Artículo 26 La evaluación diferenciada será determinada por el equipo multidisciplinario del Centro de Aprendizaje, en caso de que sea sugerida por especialista externo, un especialista del Centro de Aprendizaje, quien tomará las decisiones correspondientes, pudiendo aceptar o rechazar dicha solicitud.

Artículo 27 En el caso que la solicitud sea acogida, el apoderado deberá traer los informes del o los(s) especialista (s) (clínicos o pedagógicos) periódicamente conforme a los apoyos que el colegio considere necesarios. En el caso que la familia no cumpla con los compromisos descritos, el colegio se reserva el derecho de suspender esta medida.

Artículo 28 Las estrategias a utilizar para aquellos alumnos con evaluación diferenciada pueden ser entre otras: mayor tiempo para desarrollar la actividad de evaluación, mediación permanente del profesor/a dentro del periodo estipulado para la evaluación, que contempla entre otras alternativas el cambio de ambiente o modificar el tipo de instrumento evaluativo.

Artículo 29 La eximición contemplará un diagnóstico (neurológico, psicológico, psicopedagógico y/o médico) que impida al alumno responder de manera satisfactoria a los requerimientos de un sector, y donde la evaluación diferenciada no es suficiente.

Artículo 30 La Dirección en conjunto con el equipo Técnico, previo informe Técnico Pedagógico o médico (profesional pertinente a la solicitud), podrán dar curso a la solicitud de eximición de Inglés, Educación Física o de

una actividad pedagógica a los alumnos/as que acrediten dificultades de aprendizaje y/o problemas de salud temporal o permanente.

Artículo 31 La presentación de la documentación por parte del apoderado para optar a la eximición de inglés tiene como fecha tope el 30 de abril del año en curso y debe ser entregado personalmente al Orientador del establecimiento. A partir de esa fecha se tendrán 15 días hábiles para estudiar el caso y resolver acerca del mismo. El alumno que sea eximido de evaluación, no de clases, por lo tanto debe permanecer en el aula desarrollando un trabajo académico.

Artículo 32 La eximición de Educación Física contempla sólo las clases prácticas, ya que los alumnos serán evaluados a través de trabajos teóricos y/o responsabilidades afines la asignatura.

Artículo 33 La presentación de la documentación por parte del apoderado para optar a la eximición parcial o total de Educación Física, tiene fecha tope el 31 de Marzo para los casos de enfermedad crónica (cardíaco, respiratorio, articular, etc.), si ya presentó el certificado médico el año anterior, deberá traer uno actualizado antes de la fecha indicada. A los alumnos/as que se le detecte alguna enfermedad crónica posterior a los plazos establecidos, deberán presentar todos los antecedentes a más tardar 15 días del diagnóstico.



Título VIII DE LA CALENDARIZACION:

Artículo 34 Los procedimientos evaluativos se centran en el proceso, es por eso que:

- a.- La evaluación diagnóstica se aplicará al inicio del año escolar con el objetivo de constatar las conductas terminales del nivel anterior y proyectar las unidades de aprendizajes conforme a los programas de estudio vigente.
- b.- La evaluación formativa se aplicará durante el proceso para constatar el grado de avance de los alumnos.
- c.- La evaluación sumativa se aplicará durante todo el proceso con objeto de medir y calificar los aprendizajes esperados.

Artículo 35 Las evaluaciones serán determinadas por cada profesor a cargo de la asignatura de aprendizaje, UTP confecciona el calendario de las fechas propuestas para cada nivel. Los calendarios se publicarán por cursos. Las fechas programadas y coordinadas no podrán sufrir cambios sin autorización de UTP.

Título IX DE LA PROMOCIÓN

Artículo 36 Para la promoción de curso de cada alumno/a se considerarán conjuntamente:

1. Logro de objetivos.
2. Asistencia.

1.1 Serán promovidos los alumnos/as de 1° básico a 4to básico que hubieren:

- a) Aprobado todos sectores de aprendizaje de los respectivos planes de estudio.
- b) Reprobado un sector de aprendizaje y cuyo promedio general final sea igual o superior a cuatro coma cinco (4,5), incluido el sector reprobado. En caso que los alumnos de 1° a 2° o de 3° a 4° básico presenten un retraso significativo en lectura, escritura y/o Matemática en relación a los aprendizajes esperados y que pueda afectar la continuidad de sus aprendizajes del curso superior el alumno/a repite.
- c) Reprobado dos sectores de aprendizaje, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio cinco coma cero (5,0) o superior, incluidos los sectores no aprobados.

1.2 Serán promovidos los alumnos/as de 2° Básico a II medio que hubieren:

- a) Aprobado todos los sectores de aprendizaje de los respectivos planes de estudio.
- b) Reprobado un sector de aprendizaje y cuyo promedio general final sea igual o superior a cuatro coma cinco (4,5), incluido el sector reprobado.
- c) Reprobado dos sectores de aprendizaje, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio cinco coma cero (5,0) o superior, incluidos los sectores reprobados.

1.2 Serán promovidos los alumnos/as de III° a IV° Medio que hubieren:

- a) Aprobado todos los sectores de aprendizaje ó módulos de los respectivos planes de estudio.
- b) Reprobado un sector de aprendizaje ó módulo y cuyo promedio general de calificación final sea igual o superior a cuatro coma cinco (4,5), incluido el sector no aprobado.
- c) Reprobado dos sectores de aprendizaje ó módulos, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio cinco coma cero (5,0) o superior, incluidos los sector no aprobados. No obstante, si entre los dos sectores de aprendizaje no aprobados se encuentran el de Lenguaje y Comunicación o Matemática, los estudiantes serán promovidos siempre que su nivel de logro general corresponda a un promedio cinco coma cinco (5,5) o superior.

1.4.- Los alumnos/as de 5to a IV Medio que se encuentren en situación de repitiente con **un** promedio final anual de 3,9 tendrán derecho a rendir por una sólo vez una **Prueba Especial** en el sector reprobado.

1. En el caso de aprobar la “Prueba Especial” el alumno/a opta a una nota igual a cuatro coma cero (4,0) para ser promovido al curso superior:
2. De no aprobar la “Prueba Especial”, la nota 3,9 baja una décima y queda registrada en el libro de clases y documentos oficiales como 3,8.
3. La no presentación a la evaluación especial con certificado médico se recalendarizará nuevamente siempre que no tenga otra evaluación fijada con anterioridad.



4. La no presentación sin certificado médico, pierde la opción de la prueba especial y su promedio anual del sector baja a 3,8.
5. Si el alumno no desea rendir la prueba especial, firma su decisión por escrito, y su promedio baja a un 3,8.

2 Asistencia

1.3 Serán promovidos de curso, los alumnos/as que hubiesen aprobado a lo menos el 85% de las clases establecidas en el calendario escolar anual no obstante, si este requisito no se cumpliera, el Director/a autorizará la promoción de un alumno/a en los siguientes casos:

- a. Ingreso tardío al Colegio por enfermedad u otra causa debidamente justificada.
- b. Ingreso tardío al Colegio por traslado.
- c. Enfermedad prolongada durante el año escolar, debidamente certificada.
- d. Finalización del año escolar anticipado. (embarazo, enfermedad)
- e. Otros casos debidamente certificados.
- f. Carta al director, explicando la situación.

2.2.- En casos calificados, la Dirección, previa consulta al Consejo General de Profesores, podrá autorizar la promoción de estudiantes con porcentajes menores al 85% de asistencia.

Artículo 37 La situación final de promoción de los alumnos/as deberá quedar resuelta al término de cada año escolar. Una vez finalizado el proceso, el Colegio entregará a todos los alumnos/as un certificado anual de estudios que indica las Asignaturas, y/o Módulos de Aprendizaje, las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

Título X DE LA REPITENCIA

Artículo 38 Repetirán curso todos los alumnos/as que no cumplan con los requisitos estipulados en el artículo 36 del presente Reglamento de Evaluación.

Artículo 39 El alumno para conservar su vacante en el establecimiento, deberá cumplir con:

- I.-a.- Repitencia por primera vez, será evaluado por el Consejo de Profesores además de evaluar la conducta del alumno y si existe vacante en el nivel de repitencia.
- I.-b.- Su permanencia dependerá la existencia de la vacante en el nivel de repitencia.
- II.-a.- Si el alumno repite por segunda vez, implicará la cancelación de matrícula.
- II.-b.- Si el alumno/a nuevo repite, pierde automáticamente su vacante.

El colegio no aceptará postulación de alumnos repitentes del nivel al que desea ingresar.

Título XI DE LAS INDICACIONES, RESTRICCIONES Y FALTAS.

Artículo 40 Copiar o ayudar a un compañero durante las evaluaciones es considerado una falta de honestidad grave, estipulada en el Manual de Normas de Convivencia del Colegio y, de suceder, el profesor dejará constancia y evidencia, si procede, en la hoja de vida del alumno/a, además de consignarle la nota 1,1 (uno coma uno) y deberá informar al apoderado a la brevedad.

Artículo 41 Al rendir una evaluación escrita y no entregar al docente el instrumento para su corrección, se amonestará por escrito y se calificará con un 1,1, siguiendo lo establecido en el artículo 40.

Artículo 42. El alumno al no cumplir con la fecha de entrega de trabajos, sin haber presentado certificado médico, deberá acordar con el docente la nueva fecha de entrega con una nota máxima de 4.0, de no cumplir, obtendrá nota 1,1.

Artículo 43. Frente al incumplimiento de materiales requeridos en los diferentes sectores, se aplicarán los siguientes criterios:

- a.- Primera vez amonestación en la hoja de vida, con comunicación al apoderado, vía agenda.
- b.- Segunda vez citación de apoderado y entrevista con alumno/a, para revertir dicha situación y lograr los objetivos de la asignatura.

El incumplimiento de materiales incide en la evaluación de proceso.

TÍTULO XII DE LA INFORMACIÓN A LOS PADRES, APODERADOS Y ESTUDIANTES

Artículo 44 El Profesor Jefe entregará a los apoderados dos veces en cada semestre, un informe de las calificaciones parciales y conceptos logrados por el alumno durante el periodo, en cada uno de las asignaturas; además la asistencia y atrasos.



Artículo 45 En relación a la comunicación de avance en el logro de los objetivos fundamentales transversales y PEI (Proyecto Educativo Institucional), expresados en las áreas de crecimiento y autoafirmación personal, desarrollo del pensamiento, formación ética y cristiana y relación con su entorno, el Profesor Jefe entregará, a solicitud del apoderado, el Informe de Personalidad.

TITULO XIII EDUCACION PARVULARIA.

Artículo 46 La edad de postulación para niños y niñas de Pre-kinder es de cuatro años (4) cumplidos al 31 de marzo.

Artículo 47 Si la cantidad de postulantes a Pre-kinder exceden las plazas disponibles; el colegio dispondrá de los procedimientos para resolver dicha situación.

TÍTULO XIV RELIGIÓN

Artículo 48 El sector de Religión es optativo de 1 básico a IV medio y debe resolverse al momento de la matrícula. Después de esa instancia el alumno/a no podrá optar.

Artículo 49 El alumno que no opta por Religión no puede abandonar la sala de clases durante el periodo de hora que dure dicha asignatura, debiendo permanecer en la sala con trabajo personal. De abandonar la sala de clases será considerada como falta grave y será sancionado de acuerdo a lo estipulado en el Manual de convivencia vigente del colegio.

TITULO XV EDUCACION FISICA

Artículo 50 Dentro de las disposiciones generales, el alumno(a) que teniendo evaluación, se presente sin equipo deportivo y sin justificativo, deberá rendir la prueba con su uniforme de clases y con nota máxima 6.0.

Artículo 51 El alumno/a que no realice la clase práctica, deberá estudiar o desarrollar una guía con temas atingentes a la asignatura.

De 7mo a IV medio al término de la clase la guía será evaluada, por medio de una interrogación oral. Esta medida se extiende para todos los alumnos, tengan o no justificativo o certificado médico. Las notas serán acumulativas.

- a) Con respecto a las guías de aprendizaje de 3ero básico a 6to básico, al final de la clase se realizará una evaluación formativa. Si el alumno/a no presenta justificativo, se registrará en la hoja de observaciones del libro de clases.
- b) Con respecto a las interrogaciones acumulativas de 7mo a IV° Medio, los alumnos/as
 - Con justificativo, nota máxima 7.0, se promediará cada 3 notas.
 - Sin justificativo, nota máxima 5.0, se promediará cada 2 notas.

TITULO XVI DE LA TITULACIÓN DE ESTUDIANTES EGRESADOS DE LA ENSEÑANZA MEDIA TECNICO PROFESIONAL.-

Artículo 52 Los/as alumnos/as que se rigen por los planes y programas de Estudios aprobados de acuerdo a los Objetivos Fundamentales y los Contenidos Mínimos Obligatorios del Decreto Supremo de Educación N° 220 de 18 de mayo de 1998 y sus modificaciones respectivas podrán optar a su proceso de titulación, conforme a lo establecido en el Reglamento de Práctica y Titulación. **Anexo 1**

TITULO XVII REGLAMENTO DE EVALUACIÓN DE LA EDUCACION DE JOVENES Y ADULTOS

Artículo 53 Los/as alumnos/as serán evaluados según régimen semestral en cada uno de los sectores y módulos del plan de estudios en disposición a los decretos exentos 2169 que aprueba reglamento de evaluación y promoción escolar para educación básica y media de jóvenes y adultos y decreto 1000 exento aprueba plan y programas de estudios para la educación media de adultos. **Anexo 2**

TITULO XVIII DISPOSICIONES FINALES

Artículo 54 En relación al SIMCE, los alumnos de los niveles 2º, 4º, 6º y 8º básico y IIº medio logran la meta fijada por la Dirección, obtienen una nota 7,0 parcial en cada asignatura evaluado, conforme a los resultados obtenidos. Esta medida se aplicará sólo a aquellos alumnos promovidos y que rindieron la evaluación en el colegio.



Artículo 55 Reforzamiento y/o Nivelación

Coordinación Técnica gestionará para aquellos alumnos que presenten déficit en las asignaturas del plan de estudio, nivelación con carácter obligatorio en periodos parciales. Así mismo, reforzamientos para aquellos aventajados.

Artículo 56 Los alumnos/as que se incorporen al Colegio, provenientes de otros establecimientos, deberán presentar:

- a) Motivo del traslado.
- b) Certificado de promoción escolar.
- c) Certificado de nacimiento.
- d) Informe de personalidad.
- e) Informe de notas parciales y porcentaje de asistencia.

Artículo 57 En relación de las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar. Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar consignarán en cada curso, las calificaciones en cada asignatura, el % anual de asistencia, la situación final de las alumnas(os) y cédula nacional de identidad de cada una de ellos.

Artículo 58 Atendiendo la naturaleza dinámica de las materias contenidas en el presente Reglamento, la Unidad Técnico Pedagógica evaluará permanentemente la eficiencia de los procedimientos aquí estipulados y propondrá a la Dirección del establecimiento, las modificaciones que procedan, informando oportunamente al Departamento Provincial Oriente de Educación.

Artículo 59 Los alumnos/as que ingresan al colegio y repiten curso pierden la matrícula para el siguiente año escolar.

Artículo 60 Las alumnas que se encuentren embarazadas podrán continuar con su proceso de aprendizaje en forma regular, mientras su salud lo permita. El colegio proporcionará las condiciones necesarias para que las alumnas puedan concluir su año escolar, de acuerdo a lo establecido en la Ley 20.370 general de educación del año 2009.

Artículo 61 La Dirección del Establecimiento, dará amplia difusión al presente Reglamento a nivel de las alumnas(os), padres y apoderados, y miembros de la comunidad escolar.

Artículo 62 Toda situación no contemplada en el presente reglamento de evaluación y promoción escolar, será resuelta por el equipo directivo del establecimiento.

Artículo 63 Las situaciones de evaluación y promoción escolar no previstas en el presente Reglamento, serán resueltas por las Secretarías Regionales Ministeriales de Educación respectivas dentro del ámbito de su competencia.